

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO DE  
MENOR CUANTIA DE EDIFICIO BALCONES DEL BARZAL CONTRA: ROSALBA GIRALDO  
CARDONA RADICADO No: 50001400300520160033800**

Jairo Cepeda <jairocepal88@hotmail.com>

Mar 12/12/2023 3:28 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

20231212141125052.pdf;

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE  
EDIFICIO BALCONES DEL BARZAL  
CONTRA: ROSALBA GIRALDO CARDONA  
RADICADO No: 50001400300520160033800

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE  
APELACIÓN

Como apoderado de la demandada ROSALBA GIRALDO CARDONA y de su hija LAURA CRISTINA SANCHEZ GIRALDO, en el proceso citado con todo respeto manifiesto a Usted que interpongo el recurso de reposición contra la providencia del 5 de diciembre del presente año con respecto al rechazo del incidente de nulidad, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en el mismo incidente y a la posibilidad de cometer errores de hecho o de derecho que perjudican el equilibrio procesal de las partes. En subsidio apelo con las mismas razones expuestas en el cuerpo del recurso inicial.

1. Es así que en el Certificado de Libertad y Tradición anexo al proceso, aparecen como propietarios del inmueble tanto la demanda ROSALBA GIRALDO CARDONA como su hija LAURA CRISTINA SANCHEZ GIRALDO que son copropietarias en común y proindiviso del inmueble objeto de la medida cautelar y que hace parte de la vivienda familiar.
2. Además desde la fecha de presentación de la demanda LAURA CRISTINA no era mayor de edad y por lo tanto para efectos de su notificación requería la asistencia de un curador ad-litem.
3. Se comete una injusticia atribuyéndole a un solo demandado el pago de una obligación que es compartida desde la fecha de admisión de la demanda y que goza de solidaridad.

4. En consecuencia, solicito la revocatoria parcial de la providencia recurrida con respecto a la negativa de la nulidad presentada por las razones expuestas y conceder la razón a mis representadas.

Del señor Juez,



**JAIRO EMIRO CEPEDA ALZA**

C.C. No. 6.708.158 expedida en Cimitarra (Santander)

T.P. No. 11.881 del C.S. de la J.

Celular 3114746921

Email: [jairocepal88@hotmail.com](mailto:jairocepal88@hotmail.com)

**AMPLIACION SUSTENTACION RECURSOS PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DE EDIFICIO BALCONES DEL BARZAL CONTRA: ROSALBA GIRALDO CARDONA  
RADICADO No: 50001400300520160033800**

Jairo Cepeda <jairocepal88@hotmail.com>

Mié 13/12/2023 3:39 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (146 KB)

20231213142032096.pdf;

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE  
EDIFICIO BALCONES DEL BARZAL

CONTRA: ROSALBA GIRALDO CARDONA

RADICADO No: 50001400300520160033800

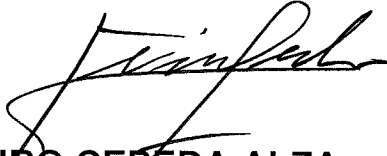
ASUNTO: AMPLIACION SUSTENTACION RECURSO DE  
APELACION

Como apoderado de la demandada ROSALBA GIRALDO CARDONA y de su hija LAURA CRISTINA SANCHEZ GIRALDO, en el proceso citado con todo respeto manifiesto a Usted que procedo a ampliar la sustentación de los recursos interpuestos en base a las siguientes consideraciones:

1. Que efectivamente existe violación al debido proceso al obtener un mandamiento de pago contrario a los lineamientos jurídicos, puesto que solamente se libró contra una copropietaria del apartamento 203 cuando los copropietarios son dos (2) personas, ROSALBA GIRALDO CARDONA y de su hija LAURA CRISTINA SANCHEZ GIRALDO.
2. Del mismo modo se produce una violación al debido proceso al efectuarse la notificación irregular del mandamiento de pago por Interrapidísimo.
3. No existe duda de que el mandamiento de pago se obtuvo con violación a las normas procesales y sustanciales predicadas por la ley como violación al debido proceso.
4. Del certificado de Libertad y Tradición anexo al proceso se desprende que las copropietarias del apartamento 203 del Edificio Balcones del Barzal hipotecaron conjuntamente el inmueble y el acreedor hipotecario no ha sido notificado.

5. Esta irregularidad debe sanearse antes de proseguirse con el proceso por respeto a la igualdad, al derecho de defensa y al debido proceso.

Atentamente,



**JAIRO EMIRO CEPEDA ALZA**

C.C. No. 6.708.158 expedida en Cimitarra (Santander)

T.P. No. 11.881 del C.S. de la J.

Celular 3114746921

Email: [jairocepal88@hotmail.com](mailto:jairocepal88@hotmail.com)